

Posadas, 23 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°078

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habitualmente, se presentan en el Sector de Legalizaciones –anexo- del Colegio, instrumentos para apostillar que no reúnen los requisitos legales, con firmadas certificadas por Jueces de Paz y legalizados por el Superior Tribunal de Justicia.

Que, entre los instrumentos otorgados, se encuentran las autorizaciones de viaje a menores de edad, en la cual el Juez de Paz no hace constar la acreditación de la Responsabilidad Parental, como tampoco describe el Certificado de Nacimiento del menor.

Que, con el mismo fin, se presentan también autorizaciones para conducir vehículo automotor, las cuales conforme lo dispone el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial IV – N.º 15 (Antes Decreto Ley 1550/82), no sería de su competencia certificar.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NOTARIAL

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º): Ordenar al Sector Legalizaciones cotejar que, para la autorización de los instrumentos donde intervienen los Juzgados de Paz, los mismos deberá reunir los requisitos intrínsecos e extrínsecos exigidos por Ley, facultando a los Notarios Legalizadores a rechazarlos en su defecto, aun cuando

los mismos estén legalizados por el Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE al personal del Sector Legalizaciones del Colegio y Notarios Legalizadores a los fines pertinentes, cumplido archívese.-

Fdo. Not. Juan Gerardo Luis SARQUIS ROCABERT- Presidente- y Not.

María Higinia Josefa BARREYRO-Secretaria-.